

AUTO No. 00147

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formulación de cargos en contra de la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía número 34.044.583 ubicada en la finca el recreo de la vereda Alto San Juan en el municipio de Santa Rosa de Cabal y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado interno No 0204 del 13 de enero de 2016, la Dra **ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Santa Rosa de Cabal remitió derecho de petición presentado por el abogado **ANDRÉS STIVENS CARDONA LONDOÑO** en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA DEL SOCORRO ARENAS LÓPEZ** en calidad de cónyuge del señor **JORGE WILLIAM GALVIS ARENAS** (fallecido), quien presuntamente laboró para los señores **MARTIN HERNAN VELASQUEZ BENAVIDES** y **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDES**, los cuales al parecer no afiliaron al señor mencionado al sistema general de seguridad social integral -pensiones- desde el inicio de su contrato es decir, desde el mes de enero del año 2012.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la documentación aportada por el querellante, en la cual se observa que la empleadora no afilió ni realizó aportes al Sistema de Seguridad Social Integral -Pensiones- desde el inicio del contrato del contrato del señor **JORGE WILLIAM GALVIS ARENAS**, es decir desde enero del año 2012, se hace necesario transcribir las normas presuntamente violadas, contempladas en la Ley 100 de 1993, así:

**"Artículo. 17. Obligación de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.**

*Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.*

*Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad*

**Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.**

*El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.” (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

De lo expuesto, observa el Despacho que la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDES** presuntamente están incurso en una violación de las disposiciones laborales ya referidas.

En mérito de lo anterior se formulan los siguientes,

#### CARGOS

**PRIMERO:** Violación a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993. Por presunta evasión al sistema de seguridad social en pensiones por el período comprendido entre enero de 2012 hasta el mes de marzo del año 2013.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral y el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en Multa de 1 a 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo tanto,

#### DECIDE

**PRIMERO: INICIAR** Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía número 34.044.583 ubicada en la finca el recreo de la vereda Alto San Juan en el municipio de Santa Rosa de Cabal por presuntas violaciones a la normatividad laboral, específicamente por el no pago a seguridad social en pensiones.

**SEGUNDO: AVOCAR** conocimiento de la presente queja.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar a la empleadora copia del pago a seguridad social en pensión por los meses de enero a diciembre del año 2012 y del mes de enero hasta el mes de octubre del año 2013.
- Solicitar a la empleadora y al apoderado de la señora **MARIA DEL SOCORRO ARENAS LÓPEZ** número de identificación del señor **MARTIN HERNAN VELASQUEZ BENAVIDES**, con el fin de que sea vinculado a la presente investigación.

**CUARTO TÉNGASE:** como pruebas las obrantes en el expediente.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los investigados el presente Auto de conformidad al Art 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

**SEXTO: ADVERTIR** a los investigados que podrán presentar los descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

**SÉPTIMO: ASIGNESE** para la instrucción a la Dra. **ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los catorce ~~(14)~~ días del mes de Enero del año dos mil dieciseis (2016)



**LINA MARCELA VEGA MONTOYA**  
Coordinadora Grupo

Elaboró: Transcripción Jessca A  
Revisó: Apróbo: Lina Marcela V

Ruta electrónica: C:\Sistema\Info\Mintrabajo\INFO\FORMULACION DE CARGOS\2016\LA ANDREA LAZARUS



## NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCION VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDEZ, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso: 27 de enero 2016

Número y fecha del acto administrativo a notificar Auto 00147 del 14 de enero de 2016

Persona (s) a notificar A LA SEÑORA MARTHA LUCIA VELASQUEZ BENAVIDEZ.

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación Finca El Recreo de la Vereda Alto San Juan DE Santa Rosa de Cabal Risaralda

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo

Se fija hoy 27 de enero 2016

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**

Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 2 de febrero de 2016

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**

Auxiliar Administrativa

